

## RESOLUCIÓN DE REPROGRAMCIÓN

<b>Unidad proponente:</b>	Dirección General de Industria, Energía y Minas	<b>Código expediente:</b>	CNMY20/DGIND/14
<b>Objeto:</b>	Revisión del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana		
<b>Tipo de contrato:</b>	Servicios	<b>Procedimiento de adjudicación</b>	Abierto
		<b>Presupuesto máximo de licitación (sin IVA)</b>	212.700,00 €
		<b>Presupuesto máximo de licitación (con IVA)</b>	257.367,00 €
		<b>Valor estimado del contrato (sin IVA)</b>	212.700,00 €

Vistas las actuaciones realizadas y considerando los siguientes:

### Antecedentes de hecho

**1º.-** Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario de fecha 20 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación que tiene como objeto la revisión del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana con presupuesto de doscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y siete euros (257.367,00 €), IVA incluido que se imputa a la aplicación 11.02.03.731.10.227.07 del Presupuesto de la Generalitat con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2020	31.460,00 €
2021	39.930,00 €
2022	185.977,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>257.367,00 €</b>

**2º.-** La distribución del presupuesto por anualidades se realizó, tomando como fecha prevista de inicio de la ejecución del contrato, el 1 de abril de 2020, por lo que resulta necesario reprogramar el reparto por anualidades de dicho presupuesto, que dando de la siguiente manera

Anualidad	Importe
2021	31.460,00 €
2022	39.930,00 €
2023	185.977,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>257.367,00 €</b>



**3º.-** Con fecha 30 de noviembre de 2020 por parte de la Intervención Delegada de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en esta Conselleria, se fiscalizó de conformidad la presente reprogramación del importe de las anualidades del contrato.

#### Fundamentos de derecho

**I.-** El artículo 117.2 de la Ley Contratos Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas

**II.-** Conforme a lo establecido en el art. 28 I) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, y en virtud de la delegación conferida por el conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por Resolución de 21 de marzo de 2018 (DOGV nº 8262 de 27 de marzo de 2018)

#### Resuelvo

**1º.-** Aprobar la reprogramación del presupuesto del contrato de la siguiente manera:

Anualidad	Aplicación	Importe
2021	11.02.03.731.10.227.07	31.460,00 €
2022	11.02.03.731.10.227.07	39.930,00 €
2023	11.02.03.731.10.227.07	185.977,00 €
TOTAL		257.367,00 €

**2º.-**Anular la reserva de credito por importe de doscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y siete euros (257.367,00 €), IVA incluido que se imputa a la aplicación 11.02.03.731.10.227.07 del Presupuesto de la Generalitat con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2020	31.460,00 €
2021	39.930,00 €
2022	185.977,00 €
TOTAL	257.367,00 €



Todos los trámites que se dicten en el presente procedimiento se entenderán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Generalitat para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

València,

**EL SUBSECRETARIO**